



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Puerto Triunfo, Ant. Quince de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto de Sustan.	112
Radicado	05 591 40 89 001 2020-00046 00
Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante (s)	SERVICIOS LOGISTICOS DE ANTIOQUIA
Demandado (s)	HOGER HERNANDO FORERO Y OTRO
Tema y subtemas	NIEGA SOLICITUD

En escrito que antecede la apoderada demandante solicita se proceda por el despacho a comunicar a la oficina de instrumentos públicos de la Dorada, la medida de embargo decretada sobre el bien inmueble identificado con M.I. 016-27292, en razón a que dicha entidad le manifiesta que para hacer efectiva dicha medida cautelar se requiere verificar en su correo institucional, un correo electrónico proveniente del Juzgado mediante el cual se informe directamente dicha medida y toda vez que no aceptan copias de los pantallazos que ella aportó con el fin de que se procediera con dicha inscripción.

Pues bien:

En atencion a lo solicitado por la togada, se le refiere que el trámite de registro e inscripción de las medidas cautelares decretadas y comunicadas deben ser adelantado por el interesado como acto de parte al tenor de lo establecido en el artículo 298 del C.G.P.

Asi mismo, y en atencion a la Instrucción Administrativa N° 12 del 30 de junio de 2020 expedida por la Supernotariado, la cual señala que: "Para los actos que siendo objeto de inscripción solo tienen como requisito el pago de los derechos de registro, como el caso de las medidas cautelares, se les debe dar trámite dentro del proceso de registro generando el recaudo correspondiente por mayor valor"

Advirtiéndole dicha entidad, que el ciudadano que solicitó la medida, debe acercarse de manera personal a la oficina de registro, para cancelar los derechos de registro...

Es por lo anterior, que se niega lo solicitado por la apoderada demandante, significándole que deberá proceder de manera personal a realizar la gestión de inscripción de la medida cautelar decretada, aportando para ello copia física del

pantallazo con la constancia de envió del oficio que comunica la medida de este Juzgado, ante la oficina de instrumentos públicos respectiva.

NOTIFÍQUESE

CATALINA YASSÍN NOREÑA
JUEZ

Firmado Por:

CATALINA YASSIN NOREÑA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE PUERTO TRIUNFO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7fd97c8de344f6f0c9b4fd994001d4267709ff097d488c2c8f207a3aeb97554f

Documento generado en 13/04/2021 11:50:05 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>